PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 079-00-A-COFAC-DILOS-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y PROTELA S.A. - NIT 860.001.963-2

Entre los suscritos: El señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.877.582 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Director Logístico de los Servicios, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.1137 del 23 de noviembre de 2023 y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. No. 4223 del 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **LUZ BIBIANA HINCAPIE RIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.468.368 expedida en Bello, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa como TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PROTELA S.A.**, con NIT No. 860.001.963-2, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante oficio FAC-S-2024-024389-CE del 30 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS, la señorita ST. LAURA SOFIA ABELLA PERDOMO, supervisora del contrato, solicita al representante legal de la empresa PROTELA S.A., la aceptación para modificar el plazo de entrega de la siguiente manera:

 1. Primera entrega: 1.000 Toallas para el **09-AGOSTO-2024**.

 2. Segunda entrega: 16.522 Toallas para el **20-SEPTIEMBRE-2024.**

 Lo anterior con el fin de cubrir la necesidad de los contingentes de soldados que están próximos a ingresar a la Institución a prestar su servicio militar en las diferentes Unidades Militares Aéreas.

II. Que mediante oficio de fecha 30 de julio de 2024, el proveedor PROTELA S.A., acepta la modificación de las fechas de entrega, de acuerdo con la justificación presentada en el oficio FAC-S-2024-024389-CE del 30 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS.

III. Que mediante oficio FAC-S-2024-149006-CI del 31 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS, la señorita ST. LAURA SOFIA ABELLA PERDOMO, supervisora del contrato, envía concepto de viabilidad al ordenador del gasto, con el fin de modificar plazo de entrega y forma de pago de la siguiente manera:

 1. Primera entrega: 1.000 Toallas para el **09-AGOSTO-2024** para cancelar con cargo al PAC de **OCTUBRE DE 2024**.

 2. Segunda entrega: 16.522 Toallas para el **20-SEPTIEMBRE-2024** para cancelar con cargo al PAC de **NOVIEMBRE DE 2024.**

IV. Que mediante oficio FAC-S-2024-148764-CI del 31 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS, el señor TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO, Director Logístico de los Servicios, solicita a la DIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS, la realización del modificatorio con el fin de realizar la modificación del plazo de entrega y forma de pago, de acuerdo con los antecedentes relacionados anteriormente.

Con base en las anteriores consideraciones, se modifican las siguientes cláusulas así:

PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 079-00-A-COFAC-DILOS-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y PROTELA S.A. - NIT 860.001.963-2

CLÁUSULA 1 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Modifíquese parcialmente la cláusula 2 numeral 2.2 del clausulado anexo al contrato electrónico principal, la cual quedará de la siguiente manera:

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor total será cancelado dentro de los 60 días posteriores a la entrega de los bienes así:

1. Primera entrega para el día **09-AGOSTO-2024** por valor de$14.582.400.00 con cargo al **PAC OCTUBRE DE 2024**.

2. Segunda entrega para el día **20-SEPTIEMBRE-2024** por un valor de$240.930.412.80 con cargo **PAC NOVIEMBRE DE 2024**.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. (si aplica)

6. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7. RUT, el adjudicatario deberá presentar fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

8. Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

9. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

CLÁUSULA 2 - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Modifíquese parcialmente la cláusula 6 plazo de ejecución del contrato del clausulado anexo al contrato electrónico PRINCIPAL, la cual quedará de la siguiente manera:

Plazo de ejecución del contrato	1.	Primera entrega para el día **09 DE AGOSTO DE 2024**.
	2.	Segunda entrega para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA 4. ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 079-00-A-COFAC-DILOS-2024 y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.